

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 381

TEGUCIGALPA: 21 DE JUNIO DE 1911

NUMERO 3.802

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se hace un nombramiento—Se concede libre de derechos la introducción de unos materiales—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Vicente Zúniga—Se nombra Receptor de Rentas del círculo de Reitoca á don Rafael Blanco—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.50—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se resuelve de conformidad una solicitud del Presbítero José Nieborowsky—Se autoriza la erogación de \$ 10.40—Se autoriza la erogación de \$ 73.50—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se concede un permiso y se anexa un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se manda devolver la suma de \$ 18.20.

AVISOS.

ADMINISTRACION DAVILA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se hace un nombramiento

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1910.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Yoro al Coronel don Andrés Garay, en sustitución de J. Abraham Munguía, quien renunció del referido empleo. El señor Garay devengará el sueldo de ley, desde la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede libre de derechos la introducción de unos materiales

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1911.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder, por una sola vez, á los señores Bennaton y Cía., la introducción libre de derechos de los materiales llegados á Puerto Cortés para la Antigua Gold Cooper, de Minas de Oro, figurando entre ellos, un bote de quinina y otro de

untura. En consecuencia, libre el Administrador de la Aduana del referido puerto, la orden respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Vicente Zúniga

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Coronel don Vicente Zúniga, originario de Minas de Oro, en la que pide se le mande pagar la suma de \$ 446, que devengó así:

Como militar de alta en la fuerza extraordinaria que se organizó en el Cuartel San Francisco de esta ciudad, al mandel General Rafael López G., en 1907, \$ 290 y como Comandante de Armas de la Sección Militar de Texíguat, con el sueldo de su grado, \$ 156; total \$ 446. Que del saldo primeramente citado ofrece dejar la mitad á beneficio del Fisco con tal que se le mande pagar lo demás, en efectivo.

Vistos también los documentos presentados y los informes correspondientes.

Considerando: que es procedente la solicitud de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que la Dirección General de Rentas incorpore en su Contabilidad la suma de \$ 231.66, así: \$ 145 que devengó como militar de alta en la guarnición de esta plaza, y \$ 86.66 por sueldos que devengó como Comandante Local de Texíguat; y,

2º—Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Zúniga la suma de \$ 301 por los motivos expresados. Esta erogación se imputará al Departamento de Crédito Público, Capítulo único, partida 2ª, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra Receptor de Rentas del círculo de Reitoca á don Rafael Blanco

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1910.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Receptor de Rentas del círculo de Reitoca, en sustitución del Lic. don Rafael González, quien renuncia del referido empleo, á don Rafael Blanco, con el sueldo fijo de sesenta pesos mensuales, sin derecho al tanto por ciento que sobre la realización de especies se estuvo reconociendo como honorarios. El señor Blanco tomará posesión de su destino, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1910.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, suma que el Cajero Nacional pagará á don Juan B. Tejeda por igual valor que éste invirtió en la compra de una casa, para el resguardo de Los Cayitos de Utila, sin haber recibido la expresada suma del Administrador de la Aduana de Roatán. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1910.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de Rentas de este departamento, Lic. don Enrique B. Uclés, la

suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los meses de marzo á julio del año fiscal de 1909, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme de 14 del corriente, y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas de Gracias, Coronel don Flavio del Cid, la suma de (\$ 75.00) setenticinco pesos, suma que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó en los meses de enero á julio del año fiscal de 1909 á 1910, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, por sentencia firme de 14 del mes en curso, y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 2.50

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Choluteca, para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de (\$ 2.50) dos pesos, cincuenta centavos, que invirtió en la compra de una llave de bronce para el servicio del Depósito Central de aquella ciudad. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de haber pasado á otro puesto de la Administración Pública el Inspector de Hacienda y Policía de Oco-tepeque, Coronel don Juan Acosta,

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Capitán don Victoriano Garrigó.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de Rentas de Olancho, Lic. don Pedro Zúñiga R., ó á su representante, don Luis Munguía Payés, la cantidad de (\$ 75.00) setenticinco pesos, que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante el año económico de 1909 á 1910, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, por sentencia firme dictada el 14 del mes en curso. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Presbítero José Nieborowsky

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor Presbítero don José Nieborowsky, Rector del Seminario de esta capital, en la que manifiesta que le ha llegado á Amapala una caja de vino para celebrar, sin la correspondiente factura consular, que no se la remitieron de España, y pide se le permita la introducción libre de derechos, eximiéndolo, á la vez, de presentar aquel documento y de pagar la multa respectiva.

Considerando: que es de justicia acceder á la solicitud del señor Nieborowsky; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 10.40

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.40) diez pesos, cuarenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Roatán pagará á quien corresponda, por valor de la pintada y calafateada de la lancha que está al servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 73.50

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 73.50) setenta y tres pesos, cincuenta centavos, valor que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará por igual suma que invirtió en la compostura de la casa del Gobierno, que había destinado para habitación en aquel puerto. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés entregará al Guarda Apolonio Antúnez, para que atienda á la enfermedad de que adolece, contraída en el desempeño de su empleo, en el referido puesto. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1910.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Quebrada del Sitio."

Resulta: que por acuerdo supremo de veinticinco de septiembre de 1886, el Gobierno cedió en propiedad á la Municipalidad de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, con dominio absoluto, el terreno conocido con el nombre de "El Corredero," que aquellos vecinos usufructuaban en calidad de ejidos, desde años atrás, facultándola, á la vez, para enajenarlo á cualquiera persona, pueblo corporación por no ser aparente para agricultura, por sus condiciones topográficas, y siempre que el producto en que fuere vendido se invirtiera, de acuerdo con el Gobernador Político del mismo departamento, en obras de utilidad pública del mismo pueblo.

Resulta: que para reponer el mencionado terreno, el Administrador de Rentas respectivo, á pedimento del propio Municipio de Quimistán, formó las diligencias de medida del terreno denominado "Quebrada del Sitio," en la extensión de dos leguas que se le adjudican por vía de ejidos.

Vistos los dictámenes de los Revisores Específicos nombrados, Dr. don César Bonilla, don Eduardo Rubio Piloña y del Revisor General, Ingeniero don Eugenio Molina.

Considerando: que en la tramitación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal y los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denominado "Quebrada del Sitio;" y,

2º—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de \$ 174.33 en efectivo, por los derechos de cinco centavos por hectárea que establece la ley, se exhiba á la Municipalidad de Quimistán el correspondiente título; debiendo las oficinas generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede un permiso y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia al Contador de la Administración de Rentas de Ocotepeque, don Saturnino Casco, para que pueda separarse de su puesto; y

2º—Anexar el empleo referido al Administrador de aquella oficina, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1911.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de La Ceiba, para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de (\$ 9.00) nueve pesos, que invirtió en la compra de libros en blanco para la Tenencia-Administración de Tela y las Receptorías de aquel puerto y El Porvenir. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda devolver la suma de \$ 18.20

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1910.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Nicolás Cornelsen, de este comercio, contraída á pedir se le aforen unas alfombras, de conformidad con el número 66 de la Tarifa Aduanera vigente, cuyo aforo se practicó, según el número 68 de la expresada Tarifa, por contener dichas alfombras lana, aunque en pequeña cantidad; y Considerando: que es de justicia devolver al interesado una cantidad que esté en relación con la calidad de la mercadería importada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se devuelva por la Caja Nacional ó la Aduana de Amapala, á don Nicolás Cornelsen, la suma de (\$ 18.20) diez y ocho pesos, veinte centavos; imputando esta erogación á Gastos de la Renta Aduanera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, hace saber: que en sentencia de cinco del corriente mes fueron declarados herederos ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que correspondieron á la señora Felipa Lazo, á sus hijos legítimos Juana y Silvestre Mejía, y se les mandó dar posesión efectiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Marcala, 6 de mayo de 1911.

MANUEL DE J. SUAZO, Srío.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 8 de mayo último se ha presentado á su Despacho el Doctor don Trinidad E. Mendoza, en su propio nombre y en el de los señores Trinidad Mendoza S. y don Diego Hernández, denunciando y pidiendo para su explotación, con el nombre de "La Trinidad," una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "Cerro del Oro," jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, y limitada así: por el Norte, con el cerro de "Los Encinos;" al Sur, con el caserío de "La Piedra Grande;" por el Oriente, con el alto de "Las Casitas;" y por el Poniente, con el cerro de "El Sombrero." Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que don Jenaro Maldonado ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Aramesina el diez de diciembre de mil novecientos siete, por la cual Rufino Acosta vende al presente, por la suma de ciento cincuenta pesos, una posesión de tres manzanas de extensión y una casa-rancho situada en el punto llamado La Pita, jurisdicción de Aramesina, vendiéndosela con todos sus usos, anexos y servidumbres permanentes en ella, obligándose á la evicción y saneamiento con arreglo á derecho, teniendo por límites: por el Oriente, con monte Andrés Cruz; por el Poniente, con zanjo de Eustaquio Díaz; por el Norte, con trabajos de León Zavala y Cupertino Rojas; y por el Sur, con usos de Santos Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacame, 3 de junio de 1911.

JOSÉ S. CARRANZA.

Jesús Núñez H., Juez de Letras de este departamento, hace saber: que el señor Estanislao Romero ha presentado á este Juzgado una solicitud pidiendo título supletorio, por no tener título escrito, de las posesiones siguientes: un potrero de doce manzanas de extensión, de pasto natural, cercado de zanjo y madera, sito en jurisdicción de Mercedes, lindante: por el Oriente, con terreno de Eugenio Sánchez; por el Norte, con los ejidos de San Marcos y posesión de Teresa Erazo; por el Poniente, con terreno de don Saturnino Pinto; y por el Sur, con ídem de Inés Melara y Policarpo España. Una casa, construida de adobes, cubierta de tejas, de ocho varas de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, con su solar de manzana y media de extensión, cultivado de cafetos, cercado, sito en el pueblo de Mercedes, lindante: por el Oriente, con solar de Policarpo España, lo mismo que al Norte; por el Poniente, con solar de Ciriaco Peraza; y por el Sur, con solar de Vicenta López; su valor, trescientos pesos. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 8 de junio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Miguel Cruz presentó hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Guarita el diez y siete de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz, don Manuel Castillo, por la cual don Carmen Muñoz Gavarrete vende á don Andrés Romero, en la suma de ciento cincuenta pesos, una finca situada en

Chichil, en aquella demarcación, de dos manzanas, más ó menos, acotada de cimiento y zanjo, cultivada de huerta, café, árboles frutales y zacate, lindante: Oriente, con potreros de la sucesión de don Fernando López, mediando calle; Sur, camino que de Guarita conduce al Pueblo Viejo; Occidente y Norte, potreros de la sucesión de don Joaquín Rodezno y don Andrés Romero, mediando cercos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 9 de junio de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinticinco de enero de este año, se dió á Juana, Justa y María Inocente Jalón la posesión efectiva de la herencia de su madre legítima Ciriaca Gómez de Jalón.—Gracias, 14 de junio de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinte de octubre del año pasado, se dió á Elena, Rosario, Simona, Aurelia y Sabina Castro, vecinas de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Diego Castro y Dorotea Villamil y Concepción Castro, padres y hermana, respectivamente, sin perjuicio de tercero. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 14 de junio de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes 10 de julio próximo, á las 10 a. m., se rematará en asta pública el terreno baldío denominado "El Plan del Aguacatal," denunciado primero por varios vecinos de El Pilguín y continuadas las diligencias, después de seis meses, á solicitud del Licenciado Rafael Alduvín L., quien cedió sus derechos á la señora Mercedes L. v. de Callejas, que sustenta en la actualidad este juicio. Dicho terreno está situado en jurisdicción de esta ciudad; consta de un mil ciento veintisiete hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y nueve centiáreas, y ha sido justipreciado en (\$ 5.073.83) cinco mil setenta y tres pesos ochenta y tres centavos, de conformidad con el Decreto gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Este, la montaña de Escobales; al Oeste, terrenos del Común de Plazuelas; al Norte, zonas mineras de la Compañía El Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1911.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado el día de hoy, para su inscripción, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el diez del corriente mes, ante el Notario presentante, por la cual doña María Pío González vende á don Leonardo Centeno, en la suma de doscientos veinte pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide seis varas en cuadro, ubicada en la calle décima, inmediata á la quinta avenida de la ciudad de Comayagüela, en un solar de treinta varas en cuadro, y tiene por límites: al Norte, casa de Agueda Oliva; al Sur,

casa de José María Martínez, mediando la décima calle; al Oriente, casa de don Camilo T. Durón; y al Poniente, casa de León Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintidós de octubre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal, Licenciado don Juan E. Zelaya, por la cual don Yanuario Osorio vende á doña Tomasa Velásquez de Verde, en la suma de veinte pesos plata, un terreno situado en el punto llamado La Ciénaga, capaz de recibir siete medidas de maíz de sembradura, en jurisdicción de la ciudad de Comayagüela, siendo sus límites: al Norte, posesión de Teodoro Flores; al Sur y Oeste, terreno común; y al Este, posesión de Inés Duarte, camino de por medio. Y no habiendo antecedente, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros, como representante de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintiuno de diciembre de mil novecientos uno, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual don León Ramos vende á don Francisco Verde, en la suma de cuatrocientos pesos plata, un terreno que mide un poco más de cincuenta manzanas, cercado de madera y piedra, situado en el lugar denominado "La Estrechura del Mal Paso," en Nueva Aldea, jurisdicción de Comayagüela, limitado: al Norte, con el potrero común de "El Pedregal;" al Sur, con potrero de don Francisco Verde, mediando el camino real que conduce á Lepaterique; al Oriente, con el mismo potrero del señor Verde y potrero de Enrique Duarte; y al Poniente, con potrero de Pedro Pagoaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en la diligencia seguidas á solicitud de don Carlos Federico, Ofelia y María de Jesús Valladares, pidiendo la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña María Jenoveva Zamora v. de Valladares y de su hermano don José Angel de este último apellido, recayó la resolución que dice en su parte final:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Danlí: diez de junio de mil novecientos once.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en atención al parecer del Promotor Fiscal, y de conformidad con los artículos 1º y 137, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede á Ofelia, Carlos Federico y María de Jesús, todos de apellido Valladares, la posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, de María Jenoveva Zamora y J. Angel Valladares, madre y hermano de los favorecidos, respectivamente, de quien se declaran herede-

ros intestados, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil. Publíquese esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta," y anúnciese, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—Miguel Sevilla, Srío."—Extendida en Danlí, á 14 de junio de 1911.

15-2

MIGUEL SEVILLA, Srío.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por decreto judicial, fecha del día de hoy, han sido puestas en posesión efectiva de la herencia de la finada María del Carmen Castillo, vecina que fué del pueblo de Humuya, en este departamento, á las señoras Urbana y Rudecinda Suazo, en calidad de hijas legítimas de aquella, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho; entendiéndose que la sucesión la forman, además, sus hermanos Pedro Suazo Castillo, Basilio del mismo apellido y Dolores Suazo Castillo, hija de Prudencia S. Castillo.—Comayagua, 7 de junio de 1911.

15-5

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber al público: que las señoras Juana Francisca, María Ladislao y María Catarina Cárcamo han sido declaradas herederas abintestato de los bienes que á su defunción dejaron Marcos Cárcamo y Felicitana Cáliz.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

15-13

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora María Vidal Yanes ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que á su defunción dejó Dionisia Yanes.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora Basilia Burgos ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que á su defunción dejó Domitila Ferrufino.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que Florencio Hernández ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que á su defunción dejó Valentín García.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha seis del corriente, se declaró al señor don Jacinto Galdámez heredero abintestato de su hijo Roque del mismo apellido, mandando conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque 10 de mayo de 1911.

15-13

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Arce.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 41